



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.
Secretaría General Técnica

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 49/2022 “SERVICIO DE FACTORÍA DE SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA EN ANDALUCÍA”. CONTR 2022 124807.

En la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica, ubicada en la 1ª planta del edificio de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sita en Avda. de Hytasa n.º 14 de la ciudad de Sevilla y siendo las 10:30 h horas del día 26 de septiembre de 2022, se constituye la sexta sesión de la Mesa de Contratación, designada por Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Secretaría General Técnica de la entonces denominada Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en su calidad de órgano de contratación, e integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan, en la que se procederá al estudio de la documentación presentada por el compromiso de UTE compuesta por INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,S.L.U.-AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. tras requerimiento de subsanación

PRESIDENTA:

Dª. ROSARIO BARBA CAYUSO. JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

VOCALES:

D. JOSÉ ORTIZ MALLOL. LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA.

D. JUAN CORNEJO SALAMANCA. INTERVENTOR DELEGADO DE LA CONSEJERÍA.

D. JAVIER FERNÁNDEZ PRESA. EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO PROPONENTE (SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES DE IGUALDAD).

Dª. ISABEL MORENO DOMÍNGUEZ. EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

SECRETARIO:

D. JOSE MANUEL ÁLVAREZ REINA. ASESOR TÉCNICO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Por parte del Secretario de la Mesa y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación se ha invitado a los presentes a manifestar la ausencia personal de conflicto de intereses. Ratificado dicho extremo, a continuación, la Presidenta, declara constituida la Mesa, procediéndose a la al estudio de la documentación presentada por el compromiso de UTE compuesta por INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,S.L.U.-AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. tras requerimiento de subsanación.

Entre la documentación aportada en su momento, se encontraba el Plan de Igualdad de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. indicando por su parte, en cuanto a lo que a la vigencia se refiere, que el mismo se encuentra en “ultraactividad”. Ante dicha circunstancia, por parte de la mesa de contratación, se





ha procedido a consultar en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), del que se desprende que la vigencia del referido Plan de Igualdad concluyó el 14 de enero de 2022, no pudiéndose concluir que su vigencia pueda extenderse más allá de la citada fecha. Es por ello, que se le requirió a la empresa, la actualización en el REGCON de la vigencia del Plan de Igualdad, para continuar con el procedimiento de adjudicación del referido contrato.

Tras su estudio, se constata que el requerimiento no ha sido entendido correctamente en cuanto a las pretensiones de la mesa y por los distintos miembros se llega a las siguientes conclusiones y manifestaciones:

- “Nadie discute la ultraactividad, el problema es que la actualización expiro el 14 de enero de 2022 y no se ha subsanado. La no actualización es equivalente a la no vigencia”.
- “Se trata de saber si el Plan esta vigente o no independientemente de que este inscrito”.
- “Es cuestión de actualizar en el REGCON o que este comunique que no se actualizó”.

Ante dicha circunstancia, la Mesa de Contratación considera oportuno hacer un estudio mas pormenorizado en los días siguientes y consensuar, entre todos los miembros de la misma, un texto, que sin ofrecer dudas acerca de la cuestión a subsanar, también facilite una respuesta que, libre de interpretaciones subjetivas, satisfaga de forma clara las dudas que la Mesa se haya planteado o pueda plantearse. No obstante, todos los miembros de la mesa, ante esta la singular situación, manifiestan unánimemente, la clara convicción de que se debe pedir el cumplimiento de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y que dicha circunstancia es extensible a la otra empresa, INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U, como parte de la UTE.

Finalmente, los miembros de la Mesa de Contratación, tras el intercambio de correos electrónicos, continúan, el día 3 de octubre, esta sexta sesión de la Mesa, de manera virtual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y acuerda solicitar la presentación de la actualización en el REGCON de la vigencia de los respectivos Planes de Igualdad de **ambas empresas** dado que:

En el Plan de Igualdad de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. se indica, en cuanto a lo que a la vigencia se refiere, que el mismo se encuentra en “ultraactividad”. Ante dicha circunstancia, por parte de la mesa de contratación, se ha procedido a consultar en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), del que se desprende que la vigencia del referido Plan de Igualdad concluyó el 14 de enero de 2022, no pudiéndose concluir que su vigencia pueda entenderse extendida más allá de la citada fecha. Respecto al Plan de Igualdad de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. tampoco queda acreditada su actualización y vigencia.

Los miembros como ya se ha indicado consensúan el siguiente texto a incluir en el requerimiento:

“A tenor de lo establecido en la disposición transitoria única (Reglas transitorias) del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Real Decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor



de este Real Decreto, previo proceso negociador y es esta actualización la que debe acreditarse en el procedimiento de licitación que nos ocupa.”

A criterio de esta mesa de contratación, se necesita un pronunciamiento expreso del Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) de la referida actualización de los respectivos Planes de Igualdad **de cada una de las empresas componentes de la U.T.E.**

Es cuestión primordial tener conocimiento cierto, por parte de la mesa, de si la no actualización implica que el plan no esta vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, tras la lectura y aprobación de la presente acta, la Presidenta da por levanta la sexta sesión, todo lo cual, como Secretario certifico.

Sevilla a 5 de octubre de 2022

Vº Bº
LA PRESIDENTA



EL SECRETARIO

